

SG/SH/bvg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 03 DE JULIO DE 2023.

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **tres de julio de dos mil veintitrés**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ignacio Vázquez Casavilla, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria**, en primera convocatoria.

Concejales

D. José Luis Navarro Coronado
D. Valeriano Díaz Baz
Dña. Miriam Gutiérrez Parra
D. José Alberto Cantalejo Manzanares
Dña. M^a Esperanza Fernández de Mesa
Dña. Ana Verónica González Pindado
D. José Miguel Martín Criado
D. Rubén Martínez Martín

No se encuentra presente D. Marcos López Álvarez, excusado debidamente.

Se encuentra presente el Interventor accidental, D. Carlos Moulliaa Ariza.

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Extraordinaria de Constitución de Junta de Gobierno Local, celebrada el 28 de junio de 2023.

Por unanimidad, queda aprobada el Acta descrita.

2º.- Moción del Concejale Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de consulta urbanística formulada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ PESQUERA 7 (32313 – CU-2023/13).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejale Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud, que dice, literalmente, lo siguiente:



“Por la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS**, en fecha **21/06/2023** y nº **32313 (CU-2023 / 13)** de registro de entrada, se ha solicitado CONSULTA URBANISTICA relativa a ACTUACIONES EN EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y CERRAMIENTO DE TERRAZAS en C/ **PESQUERA 7**, (Rfª.Catastral: 9587602VK5798N).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales por el que se constata que, se aporta ANEXO DE ACTUACIONES AIRE ACONDICIONADO Y CERRAMIENTO DE TERRAZAS al Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación Energética y Acondicionamiento de Edificio de Uso Residencial situado en la calle PESQUERA 7, Torrejón de Ardoz, redactado por D. Constantino Gómez Soro, colegiado en el COAM nº 6.627. El anexo se presenta sin visar.

Que se incluye Acta de Aprobación por parte de la Comunidad de Propietarios, de fecha 14 de junio de 2023.

Sobre la INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO EN FACHADA

Que por acuerdo plenario de fecha 29 de febrero de 2012, se aprobó la Ordenanza Reguladora de Aparatos de Aire Acondicionado en las fachadas de los edificios.

Que en el art. 10 de la correspondiente Ordenanza, relativo a los documentos a aportar en caso de fachada de edificio plurifamiliar, se indica como documentación a presentar PROYECTO DE ELEMENTOS DE OCULTACIÓN DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO EN FACHADA

Que incluye la propuesta de ocultación de la unidad exterior, mediante unos elementos de ocultación de 1200x600x750 fabricado en chapa de acero realizada con bastidor metálico, lamas y base permeable, y en color gris claro. Se plantea en este caso una solución común de acabado de fachada, que se irá solicitando por cada uno o por un conjunto de propietarios.

Que se incluye un presupuesto de instalación unitario de Modelo Tipo de 415,00 €/ ud, incluyendo partidas de Elementos de Ocultación, Instalación y Seguridad y Salud.

Que no existe impedimento para la autorización de la solución planteada para la colocación y ocultación de los aparatos de aire acondicionado de la Comunidad de Propietarios Pesquera 7, con la necesidad de que cada Declaración responsable de obra para instalación de los aparatos de aire acondicionado, incluya los siguientes documentos:

- Impreso de Declaración responsable de obra
- Plano de fachada, preferentemente de los incluidos en el Proyecto, marcando el aparato o aparatos a instalar.
- Presupuesto.

- Dirección facultativa de las obras a ejecutar, suscrita por técnico competente y visada en su Colegio Profesional.

Se recuerda que:

- En ningún caso se autoriza la instalación de depósitos para la recogida de agua en las fachadas ni elementos de ocultación. Disponiéndose necesariamente de un sistema de recogida y conducción de agua eficaz al interior de la vivienda y/o saneamiento, que impida el goteo y vertido a la vía pública.
- Si el caudal de vertido es menor a 0,2 y 1 m/ sg, el punto de salida distará como mínimo 1 metro de cualquier hueco de ventana situado en los plano vertical del mismo paramento.
Si el caudal de vertido se encuentra comprendido entre 0,2 y 1 m³/ sg , el punto de salida distará como mínimo 2 metros de cualquier hueco de ventana situado en los planos vertical y horizontal del mismo paramento.
- En las salidas situadas en fachadas, la altura mínima con respecto a la acera será de 2,25 metros y estará provista de una rejilla de 45 grados de inclinación que oriente el aire hacia arriba. El aire del interior de los locales deberá ser depurado antes de su expulsión al exterior.

Sobre el CERRAMIENTO DE TERRAZAS.

Que se incluyen planos de Estado Actual y estado Propuesto para el posible cerramiento de las terrazas, indicando su composición. Se ejecutarán en PVC en color blanco con rotura de puente térmico, y vidrios dobles con cámara 4/16A/4BE

Que no existe impedimento para la autorización de la solución planteada cerramiento de Terrazas de la Comunidad de Propietarios Pesquera 7, con la necesidad de que cada Declaración responsable de obra para el cerramiento de las terrazas incluya los siguientes documentos:

- Impreso de Declaración responsable de obra
- Plano de fachada, preferentemente de los incluidos en el Proyecto, marcando el aparato o aparatos a instalar.
- Presupuesto.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada, conforme a las consideraciones del informe reseñado.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA Y JUVENTUD. Fdo. Víctor Miranda Lozano.”

3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de consulta urbanística formulada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ OXÍGENO 2 y 4 (13130 – CU-2023/6).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS**, en fecha **21/03/2023** y nº **13130 (CU-2023 / 6)** de registro de entrada, se ha solicitado CONSULTA URBANISTICA, de la parcela sita en **CALLE OXIGENO 2 Y 4**, (Rfª.Catastral: 0382701VK6708S).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales por el que se constata que, por acuerdo plenario de fecha 29 de febrero de 2012, se aprobó la Ordenanza Reguladora de Aparatos de Aire Acondicionado en las fachadas de los edificios.

Que en cumplimiento del art. 10 de la correspondiente Ordenanza, relativo a los documentos a aportar en caso de fachada de edificio plurifamiliar, se aporta:

- ESTUDIO DE CONJUNTO PARA INTEGRACIÓN DE MÁQUINAS EXTERIORES DE AIRE ACONDICIONADO EN FACHADA. CALLE OXÍGENO 2-4. TORREJÓN DE ARDOZ, MADRID, suscrito por Dña ALICIA BEDMAR PERLADO, arquitecto colegiada 17.607
El Estudio se aporta sin visar, aportándose aporta certificado de Colegiación en el Colegio Oficial de Arquitectos Madrid.

En el ESTUDIO se contempla:

- MEMORIA, Descriptiva y Justificativa, Constructiva y Normativa de Obligado cumplimiento
- PLANOS con la reubicación de los aparatos y la previsión para futuros equipos.
Detalle de los cubre aire fabricado con tubo de acero 60x60x2 galvanizado y lacado de dimensiones 80x90x60 y 80x120x60 cm que soporten cargas de 90-110 Kg y celosía fija de aluminio lacado, para montar en posición vertical, formado por lamas fijas a base de tubo de 40x10x1 cm colocadas en posición horizontal y fijadas mecánicamente a la estructura. I/ enano de montaje anclado a fachada con cuatro taladros a modo de espera. Elementos de fijación de acero inoxidable, de longitud suficiente para asegurar la fijación al muro de ladrillo y compatibles con el sistema SATE.

El color de las lamas será similar a la fachada

- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.
- PRESUPUESTO de Ejecución Material de montaje e instalación de los diferentes Modelos, incluidos medios auxiliares, cubre aires y seguridad y salud de:

80x90x60 967,76 €/ ud

80x120x60

973,64 €/ ud

- CONFORMIDAD con documentos de Proyecto Técnico para Integración de Aires Acondicionados por parte del representante de la Comunidad de Propietarios.

Que no existe impedimento para la autorización de la solución planteada para la colocación y ocultación de los aparatos de aire acondicionado de la Comunidad de Propietarios CALLE OXÍGENO 2-4. TORREJÓN DE ARDOZ, MADRID.

Las primeras 49 unidades, como parte de la REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDAS, solicitado (Expte. LO-2022/7), una vez sea concedida la Licencia solicitada.

El resto de las unidades, se tramitarán mediante DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA para instalación de los aparatos de aire acondicionado que incluya los siguientes documentos:

- Impreso de Declaración responsable de obra
- Plano de fachada, preferentemente de los incluidos en el Proyecto, marcando el aparato o aparatos a instalar.
- Presupuesto.
- Dirección facultativa de las obras a ejecutar, suscrita por técnico competente y visada en su Colegio Profesional.

Todo aparato o sistema de acondicionamiento que produzca condensación dispondrá de un sistema de recogida y conducción de agua eficaz que impida que se produzca goteo al exterior y vertido a la vía pública. En ningún caso se autoriza la instalación de depósitos para la recogida del agua de condensación en las fachadas.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada, conforme a las consideraciones del informe reseñado.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA Y JUVENTUD. Fdo. Víctor Miranda Lozano.”

4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE OXÍGENO 2-4 para rehabilitación de edificio (1928 – LO 2022/7).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **COMUNIDAD PROPIETARIOS OXIGENO 2 Y 4**, en fecha **18/01/2022** y nº **1928 (2022 / 7)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDAS**, en la parcela sita en **OXIGENO, 2 Y 4**, (Rfª.Catastral: **0382701VK6708S**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, se aporta Proyecto visado en el COAM de fecha 18/10/2022, suscrito por Dña Alicia Bedmar Perlado, arquitecto colegiada en el COAM 17.670, y documentación complementaria:

- Con número de registro 1.928 de fecha 18/01/2022.
- Con número de registro 7.079 de fecha 23/02/2022.
- Con número de registro 32.236 y 32.237 de fecha 01/08/2022.
- Con número de registro 30.189 de fecha 06/06/2026.
- Con número de registro 32.918, 32.919 y 33.919 de fecha 26/06/2023.

Que conforme al PGOU aprobado el 6 de mayo de 1999 así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra incluida en ZU.R-2 “ZONAS CONSOLIDADAS EN EDIFICACIÓN ABIERTA O CERRADA”.

Que el Proyecto Básico y de Ejecución presentado, describe las obras necesarias para la REHABILITACIÓN DE FACHADA, sin cambio de dimensiones ni ritmo de huecos, a base de adición de aislamiento térmico por exterior con sistema SATE. La impermeabilización y aislamiento de la CUBIERTA se reforzará con losa filtrón en cubierta.

En el Proyecto también se recoge la instalación de 26 MÓDULOS SOLARES Tier de 450 W, con una potencia de 11,7 kWp y una superficie de 52 m2.

Que según la Consulta Urbanística solicitada por la Comunidad de Propietarios c/ Oxígeno 2-4, Torrejón de Ardoz, Madrid (Expte. 2023/6), se planteaba la COLOCACIÓN Y UBICACIÓN DE LOS APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO. Se reubicarán 49 unidades

DOCUMENTACIÓN APORTADA.

PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA OBRAS DE REHABILITACIÓN DE ENVOLVENTE	FECHA DE VISADO. 18/10/2022	COLEGIO DE VISADO. COAM
--	--	--



TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto). Alicia Bedmar Perlado COAM nº 17.607	P.E.M. INCLUIDO CAPITULO. S.S 484.722,08 € + 11.758,26 € (AA)	CAPITULO. S.S 2.100,84 € + 234,45 € (AA)
--	---	--

ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto). Alicia Bedmar Perlado COAM nº 17.607	FECHA DE VISADO. 18/10/2022	COLEGIO DE VISADO. COAM
--	--	--

OTROS

	TÉCNICO REDACTOR	FECHA DE VISADO.
HOJA DE DIRECCION DE OBRA.	Alicia	COAM
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Bedmar Perlado	18/10/2022
CERTIFICADO DE VIABILIDAD GEOMETRICA.	COAM nº 17.607	
DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA URBANÍSTICA.		

Que el proyecto tiene las siguientes

SUPERFICIES:

Las obras Proyectadas no modifican la superficie del edificio.

Se interviene sobre los siguientes elementos:

- Elementos Verticales: Fachada 3.621,67 m2
Petos 312,00 m2
- Elementos Horizontales: Terrazas 106,47 m2



	Cubierta	758,00 m2
	TOTAL	4.798,14 m2
-	Superficie Módulos Solares:	
	TOTAL	52 m2
-	Unidades AA reubicadas	49 uds

ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS

TECNICO REDACTOR. Alicia Bedmar Perlado COAM nº 17.607	FECHA DE VISADO 18/10/2022	COLEGIO DE VISADO COAM
---	--------------------------------------	-------------------------------------

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	0,00	5 (mínimo 100 €)	100,00 €
Nivel II	6,63	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	969,48 €
	Total:		1.069,48 €

Con el conjunto de la documentación presentada, se cumplimentan las condiciones para la concesión de la licencia de obras solicitada para la Ejecución de REHABILITACIÓN DE FACHADA, instalación de 26 MÓDULOS SOLARES y reubicación y ocultación de 53 APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO (de acuerdo con la Consulta Urbanística CU 2023/6).

El Presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **498.815,63 €**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previamente a la remisión de la licencia.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 1.069,48 €**.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA Y JUVENTUD. Fdo. Victor Miranda Lozano."

5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada para segregación en C/ Ramón y Cajal, 4 – local 4 (25249 – SEGREG 2023/8).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **JUAN JOSE GARCIA MEROÑO**, en fecha **17/05/2023** y nº **25249(2023 / 8)**, se ha presentado Proyecto de **SEGREGACION** en **C/ RAMON Y CAJAL 4 LOCAL 4 (9588301VK5798N0034YI)**, presentado (Rfª.Catastral: 9588301VK5798N0034YI).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999 así como el texto refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la ordenanza ZU.R2.1 “zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada”.

Que se presente proyecto de segregación suscrito por el arquitecto Luis García Somavilla sin visado colegial.

Que se presenta documento de acreditación profesional.

Que el proyecto incluye la segregación de la siguiente finca:

LOCAL COMERCIAL 4. FINCA MATRIZ

SITUACIÓN: El inmueble-local comercial se ubica sobre un edificio sito en la calle Ramón y Cajal. Local 4.

Superficie construida sin elementos comunes.- 117,80 m2

Su superficie construida registral es de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (144,00 m²).

Su superficie catastral es de ciento sesenta metros cuadrados (160 m².).

Tiene una cuota de participación de 2,02 %.

Linderos:

Norte con núcleo de escalera y portal del edificio sito en la calle Ramón y Cajal número 4, en línea continua y recta de 9,675 m; Este con calle Ramón y Cajal, en línea continua y recta de 10,365 m; Sureste con el encuentro de las calles Ramón y Cajal y Cervantes, en línea continua y recta de 2,86 m; Sur con calle Cervantes, en línea continua y recta de 7,653 m; Oeste con la local comercial-vecino sito en el edificio calle Ramón y Cajal 4, en línea continua y recta de 12,387 m.

En dos fincas con las siguientes descripciones:

LOCAL COMERCIAL RESTO DE FINCA MATRIZ LOCAL 4

SITUACIÓN: El local comercial RESTO FINCA MATRIZ LOCAL 4 desarrollado en la planta baja, que linda con la calle Ramón y Cajal.

Superficie.- 66,19 m2 con elementos comunes.

Tiene una cuota de participación de 0,929 %.

Linderos:



Norte con núcleo de escalera y portal del edificio sito en la calle Ramón y Cajal número 4, en línea continua y recta de 9,675 m; Este con calle Ramón y Cajal, en línea continua y recta de 6,525 m; Sur con local comercial denominado Local segregado 4.1, en línea discontinua y recta de 4,80+1,87+4,875 m; Oeste con la local comercial-vecino sito en el edificio calle Ramón y Cajal 4, en línea continua y recta de 4,655 m.

LOCAL COMERCIAL. LOCAL SEGREGADO 4.1

Superficie.- 77,81 m² con elementos comunes.

Tiene una cuota de participación de 1,091 %.

Linderos:

Norte local comercial RESTO FINCA MATRIZ LOCAL, en línea discontinua y recta de 4,80+1,87+4,875 m; Este con calle Ramón y Cajal, en línea continua y recta de 3,84 m; Sureste con el encuentro de las calles Ramón y Cajal y Cervantes, en línea continua y recta de 2,86 m; Sur con calle Cervantes, en línea continua y recta de 7,653 m; Oeste con el local comercial vecino sito en el edificio calle Ramón y Cajal 4, en línea continua y recta de 7,732 m.

SERVIDUMBRES: El local deberá tener una servidumbre de paso de las instalaciones de abastecimiento de agua, con una longitud de 4,66 m, un ancho de 0,15 m y un alto (o descuelgue) de 0,15 m, y tendrá una servidumbre de paso de las instalaciones de suministro de energía eléctrica, antena colectiva e instalaciones de telecomunicaciones a través del local comercial denominado resto de finca matriz local 4 con una longitud de 4,66 m, un ancho de 0,30 m y un alto (o descuelgue) de 0,15 m.

Al ser una zona urbanizada se prevé la existencia de servicios en los frentes de fachada del local matriz, el cual dispone de las acometidas correspondientes. Se deberá justificar por parte del solicitante que existen acometidas independientes para cada una de las locales resultantes o que deberán ejecutarse con posterioridad, lo que deberá recogerse en las escrituras de segregación.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo aprobando el Proyecto presentado para la segregación en dos locales.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA Y JUVENTUD. Fdo. Víctor Miranda Lozano.”

6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por BP OIL ESPAÑA S.A. para adecuación de instalación mecánica en estación de servicio en Avda. Fronteras esq. San Isidro (31693 – LO-2021/253).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud, que dice, literalmente, lo siguiente:



“Por **BP OIL ESPAÑA, S.A.**, en fecha **28/09/2021** y nº **31693 (2021 / 253)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ADECUACIÓN DE INSTALACIÓN MECÁNICA EN ESTACIÓN DE SERVICIO**, en la parcela sita en **AVDA. FRONTERAS ESQ SAN ISIDRO**, (Rfª.Catastral: **9287101VK5798N0001HU**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U. vigente aprobado por la CM de 6 de mayo de 1999, la estación de servicio se encuentra situada en suelo urbano, con la ordenanza de aplicación: ZU-ET ESTACIONES DE SERVICIO, por lo que el uso que tiene en esa parcela es el característico de la ordenanza de aplicación. En dicha ordenanza también se establecen las condiciones de volumen edificable y de posición de la edificación en la parcela.

- Se ha presentado Proyecto de Reforma de Estación de Servicio BP redactado por D. DANIEL FRÍAS ROMERO. La obra solicitada consiste en la adecuación de la instalación mecánica, refibrado de tanques con doble pared, sustitución de tuberías y arquetas enterradas por otras de mejores prestaciones ambientales y cambio de aparatos surtidores.
- El proyecto incluye el Estudio Básico de Seguridad y Salud, además del Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.
- Se ha presentado Dirección Facultativa suscrita por el mismo técnico autor del proyecto, así como su Acreditación Profesional expedida por parte del COIIM.
- El Proyecto de Reforma de Estación de Servicio BP se encuentra recogido dentro de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental. Se ha realizado una evaluación de impacto ambiental simplificada, recibiendo en fecha 12/05/2023 el informe de Impacto Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura donde se establecen las condiciones que BP OIL ESPAÑA debe cumplir en cuanto al proyecto, a la protección de la calidad del aire, a los ruidos, a la protección de las aguas superficiales, subterráneas y del control de la contaminación del suelo, a la gestión de residuos y a la vigilancia ambiental. Según esta Resolución, BP OIL ESPAÑA deberá realizar el seguimiento y la vigilancia ambiental establecida por la Comunidad de Madrid para comprobar que las medidas expuestas por BP OIL ESPAÑA y las especificadas en la resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura se lleven a efecto.
- La limpieza y desgasificación previa de los depósitos se realizará según establece la normativa por empresa autorizada por la Comunidad de Madrid, se dispondrá del certificado de organismo de control de la limpieza y desgasificación de los depósitos.
- Cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento.
- Se dispondrá de pavimento rígido, losa de hormigón impermeable, con juntas selladas con materiales impermeables e inalterables a los hidrocarburos.



- La red de saneamiento existente en la estación de servicio no dispone de una arqueta para el control de efluentes con las dimensiones que establece la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento, si se va a modificar la red de saneamiento se deberá instalar una arqueta como la que establece el Anexo V de la Ley 10/1993 si se va a tener un consumo de agua superior de 3.500 m³/año.
- Se prohíbe depositar materiales a granel, escombros o materiales procedentes de la excavación directamente sobre las vías y espacios públicos municipales.
- Si para la realización de esta obra fuera necesario realizar en la vía pública alguna cala, canalización, zanja...etc., se deberá solicitar por registro en este Ayuntamiento el permiso correspondiente.
- Si se produce la supresión de cualquier árbol o arbusto existente, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid. En caso de ser necesario tala o trasplante se deberá solicitar por registro en este Ayuntamiento el permiso correspondiente.
- Se estima a efecto de tasas e impuestos municipales un presupuesto de ejecución material de la obra civil de **135.720,13 €**.
- Una vez finalizada la obra **se deberá presentar:**
 - o **Certificado final de obra.**
 - o **Acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos.**

Conforme al Estudio de Gestión de Residuos presentado, se valora su gestión según la cuantificación de los residuos mostrados en la siguiente tabla.

Tipo de RCD	Volumen (m ³)	Importe a efectos de fianza	
		€/m ³	Importe
Nivel I	258,38	5 (mínimo 100 €)	1.291,9 €
Nivel II	143,04	15 (mínimo 150 € ó 0,2% pem)	2.145,6 €
Total:		3.437,5 €	

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008, se depositará una fianza de 3.437,50 €.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA Y JUVENTUD. Fdo. Víctor Miranda Lozano.”

7º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación F/2023/114.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la siguiente relación de Facturas F/2023/114, que se relacionan, por un importe 491.126,66€ y según Informe de la Intervención de fecha 29/06/2023 y CSV: OA9Y9-N156I-036GS en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación F/2023/114 y que se relacionan a continuación, por un importe 491.126,66 € con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicaciones	Expediente
F 2023/F/23066	03/04/2023	74.602,80	B82342221	INNOVACION Y DESARROLLO LOCAL S.L.	Prestación del servicio consistente en dos itinerarios formativos para la realización del Programa Operativo Del Empleo	130-23100-22799	PA 61/2020
23Emit- 78	26/04/2023	41.732,54	B99376220	SPORT OCIO PLUS S.L.	CONTRATO MENOR DE OBRAS Nº2023/293 SUMINISTRO E INSTALACIÓN CON OBRA EN PARQUE LAS VEREDILLAS de conjunto de calistenia,	070-34200-63200	CONTR.MENOR 293/2000
Emit- 212	10/05/2023	29.908,33	B28865145	PIQUERAS HERMANOS	ABRIL: PRESTACIONES DE SERVICIO DE GRUA	090-13200-22704	PA 4/2019
230003564687	18/05/2023	221.157,51	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A.	ADUCCIÓN / CONSUMO BLOQUE 1 / del 16-02-2023 al 18-05-2023 (1 ADUCCIÓN 20230216 20230518 2 CONSUMO BLOQUE 1 0 0 0.0	020-16100-22101	EXPANT 4/2013
230791A002714 07	23/05/2023	19.450,49	A48265169	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (B.B.V.A)	CUOTA CORRESPONDIENTE AL VTO. DE FECHA 23-05-2023 DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	070-34200-64801	PA 40/2021





					FINANCIERO 0182 2370 0501 00000001714196		
2023-37	24/05/2023	104.274,99	B91601435	LANCES DE FUTURO, S.L.	EXP PA19/2018 50% ORGANIZACION GESTION Y REALIZACION DE LOS FESTEJOS TAURINOS EN LA PLAZA DE TOROS DE TORREJON DE ARDOZ	050-33800- 22799	PA 19/2018
		491.126,66					

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

8º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la Sentencia de 19 de junio de 2023, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Segunda de lo Contencioso- Administrativo, que resuelve el recurso de apelación 774/2022 (PO 497/2021), interpuesto por PLAY ORENES, S.L.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 19 de junio de 2023, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo, que resuelve el recurso de apelación 774/2022 (P.O. 497/2021).

El recurso se interpone por PLAY ORENES, S.L., representado por el Procurador D. Carlos Sáez Silvestre, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“**QUE ESTIMAMOS EL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el Procurador don Carlos Sáez Silvestre, en representación de la entidad «Play Orenes, S.L.U. », revocamos por su incongruencia la Sentencia dictada el día 12 de julio de 2022, por Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 11 de Madrid en el procedimiento ordinario número 497 de 2021 más desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución de la resolución del Concejal delegado de hacienda y patrimonio del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz de fecha



21 octubre de 2028, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por José Luis González Valverde, como representante de la mercantil “Play Orenes S.L.U.” (responsable del establecimiento denominado ORENES sito en Avda. Constitución 150 de Torrejón de Ardoz) contra la Resolución de fecha 16 de agosto 2021 confirmando la misma en todos sus extremos, considerándole autora de una infracción grave del art 38.2 de la Ley Territorial de la Comunidad de Madrid 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas e imponiéndole conforme al art 41 de la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid una sanción de suspensión de la actividad por 7 días, sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en esta segunda instancia por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes lo serán por mitad, y condenando a la entidad «Play Orenes, S.L.U. », al pago de las costas en primera instancia que se fijan en la suma de TRESCIENTOS EUROS (300 €)..”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a veintiocho de junio de dos mil veintitrés. C.D. de Hacienda. Fdo. Marcos López Álvarez”

9º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración a la Junta de Gobierno Local en relación a la convocatoria “XV Premios Torrejón Estudia”.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración que dice, literalmente, lo siguiente:

“La Concejalía de Educación, continuando con su labor de impulso y apoyo a la mejora de la calidad de la enseñanza en nuestra ciudad, convoca los “XV Premios Torrejón Estudia”, al objeto de recompensar el esfuerzo y la constancia del alumnado escolarizado en nuestro municipio, durante el curso escolar 2022/2023, en los distintos centros escolares y niveles educativos.

Al objeto de llevar a cabo la referida convocatoria se adjuntan las bases propuestas por esta concejalía, que han de regir la participación del alumnado, sus padres o tutores, en caso de minoría de edad y los centros escolares en aquélla; por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido de la aprobación de las citadas bases.

El coste total de los premios a otorgar en la presente convocatoria, que ascenderá a un máximo total de 16.640,00 €, se consignará en la aplicación presupuestaria 080.32000.22699, denominada “Gastos diversos Educación”, del presupuesto de 2023, según el informe de Intervención en el que se indica la existencia de crédito suficiente y adecuado (que se adjunta).



Propuesta que someto a su consideración y adopción de los acuerdos que se estimen pertinentes.

Rubén Martínez Martín. *Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen*

**BASES QUE HAN DE REGIR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CENTROS
ESCOLARES Y EL ALUMNADO EN LOS “XV PREMIOS TORREJÓN ESTUDIA”, A
LAS/OS MEJORES ESTUDIANTES DE TORREJÓN DE ARDOZ.**

CURSO 2022/2023

1.- OBJETO DE LAS BASES

Las presentes bases tienen por objeto regir la participación de los diferentes centros escolares y su alumnado en la decimoquinta edición de los premios denominados “Torrejón Estudia”, que se otorgarán por parte del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para recompensar el esfuerzo y la constancia del alumnado escolarizado en los distintos centros escolares de nuestro municipio, durante el curso escolar 2022/2023.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Al objeto de poder hacer frente a la cuantía de los premios a otorgar, regidos por esta convocatoria, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz destina, para este particular, la cantidad máxima de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (16.640,00 €), que se consignará con cargo a la aplicación presupuestaria 080.32000.22699, denominada “Gastos diversos Educación”, del ejercicio económico de 2023.

3.- DESTINATARIOS/AS Y CUANTÍA DE LOS PREMIOS

El alumnado destinatario de los “Premios Torrejón Estudia” será:

3.1.- Mejores de Educación Primaria y equivalentes.

Dirigido a los/as mejores alumnos/as de cada curso/nivel educativo y centro escolar participante, en Educación Primaria (en la que el alumnado seleccionado por cada curso/nivel educativo, podrá pertenecer al alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo -ACNEAE´s-), y en las equivalentes a este nivel en los colegios de Educación Especial (1º y 2º de Educación Básica y Enseñanza Combinada).

Los centros que pueden seleccionar premiados/as en esta categoría son los colegios públicos, concertados, y los colegios de Educación Especial públicos y concertados de Torrejón de Ardoz.

El alumnado premiado en este apartado, que será un/a alumno/a por cada curso o nivel educativo, será seleccionado por los centros escolares participantes, según los criterios establecidos por cada uno de ellos.

El importe de estos premios será de 40,00 €.

3.2.- Mejores de Educación Secundaria.

Dirigido a los/as mejores alumnos/as de cada curso/nivel educativo y centro escolar participante, en Educación Secundaria. En esta categoría se incluye a los/as mejores de su curso y centro, en ESO, Ciclos formativos de Formación Profesional, Formación Profesional Básica, Bachillerato y Bachillerato Nocturno.

Los centros que pueden seleccionar premiados/as en esta categoría son los institutos de Educación Secundaria públicos, los colegios concertados y los centros privados que se determinen por la Concejalía de Educación, de Torrejón de Ardoz.

El alumnado premiado en este apartado, que será un/a alumno/a por cada curso o nivel educativo, será seleccionado por los centros escolares participantes, según la nota final que hayan obtenido en ese curso/nivel educativo, además de las menciones honoríficas.

El importe de estos premios será de 80,00 €.

- Se otorgará un solo premio en los niveles de los Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, independientemente de que éstos sean de uno o dos cursos académicos o de distintas familias o ramas profesionales. Esta norma también se aplicará a la Formación Profesional Básica.
- El Bachillerato nocturno tendrá también un solo premio, independientemente del curso al que pertenezca el/la alumno/a seleccionado/a.

3.3.- Esfuerzo y Superación.

Dirigido a los/as mejores alumnos/as **con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE's)**, en la Educación Secundaria Obligatoria (incluida en ésta los "Programas Profesionales de la Modalidad Especial") y en el nivel de "Transición a la vida adulta" de los colegios de Educación Especial.



Cada centro participante podrá seleccionar a **un/a sólo/a premiado/a en esta categoría** (los centros que cuenten con Programas Profesionales de la Modalidad Especial sólo podrán elegir a un/a seleccionado/a, independientemente que esté escolarizado/a en estos programas o que sea un/a alumno/a ACNEAE de otros niveles educativos), **siempre que cuente con, al menos, cinco alumnos/as con necesidades específicas de apoyo educativo -ACNEAE´s-, diagnosticados oficialmente**. Los colegios de Educación Especial seleccionarán también a un/a sólo/a premiado/a.

Los centros que pueden seleccionar premiados/as en esta categoría son los institutos de Educación Secundaria públicos, los colegios concertados y los colegios de Educación Especial, de Torrejón de Ardoz.

El alumnado premiado en este apartado será seleccionado por los centros escolares participantes, según los criterios establecidos por cada uno de ellos.

Estos premios se denominarán “Esfuerzo y Superación” y su importe será de 80,00 €.

3.4.- Mejores de Torrejón.

Dirigido a los/as mejores alumnos/as de su colegio/instituto en la Educación Secundaria, en cada uno de los centros escolares participantes; incluyendo en ésta la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato (exceptuando el nocturno) y los Ciclos Formativos de Formación Profesional (ya sean de Grado Medio o Superior).

En esta categoría se podrá elegir, **sólo y exclusivamente un/a alumno/a, por cada uno de los centros participantes**, que será el/la mejor de su centro, en alguna de estas enseñanzas. Dicho/a alumno/a premiado/a, será elegido/a, independientemente del curso y/o nivel educativo en el que esté matriculado, y será alguno/a de los/as alumnos/as ya seleccionados/as y premiados/as como mejor de su curso/nivel educativo en el apartado 3.2., “Mejores de Educación Secundaria”.

Los centros escolares que pueden seleccionar premiado/a en esta categoría son los institutos de Educación Secundaria públicos, los colegios concertados y los centros privados que se determinen por la Concejalía de Educación, de Torrejón de Ardoz.

El alumnado premiado en esta categoría será seleccionado por cada uno de los centros participantes entre quienes hayan obtenido las mejores notas en el curso/nivel educativo al que pertenezca, con respecto a los demás cursos/niveles educativos incluidos en esta categoría.

El importe de estos premios será de 240,00 €.



Con respecto a todos los premios se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- El importe de los premios se distribuirá como se ha indicado en los apartados anteriores; salvo que, si en función del número de unidades totales y alumnado seleccionado, los premios superasen la cantidad máxima consignada en la base segunda, se reduciría la cantidad a otorgar por cada uno de ellos, para ajustarlos a dicha cantidad, según lo que considere y establezca la Concejalía de Educación, en la forma que estime conveniente.
- Cada alumno/a premiado/a recibirá un **ÚNICO** premio (cheque-regalo), que no será sumatorio de las cantidades determinadas para cada uno de los premios conseguidos (Por ejemplo: Si es el/la mejor de su centro en 1º de la ESO, premiado/a con 80,00 € y el/la mejor de su centro para toda la Educación Secundaria, premiado/a con 240,00 €; sólo recibirá la cantidad mayor).
- Los centros participantes podrán elegir y presentar en la Concejalía de Educación, **sólo y exclusivamente, un/a alumno/a premiado/a, por cada curso/nivel educativo, para cada una de las categorías en las que participen**; resolviendo los empates que pudieran producirse, con los criterios de desempate que decidan y acuerden dichos centros.
- En el caso de que un/a alumno/a premiado/a no acuda al acto y, por tanto, no recoja el cheque-regalo, podrá hacerlo en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, previa identificación personal, en el plazo de los seis meses siguientes a la fecha de celebración del acto. Pasado dicho plazo el/la alumno/a perderá su derecho a la recepción del cheque-regalo y éste quedará en poder del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
- En caso de duda con relación a los premios, se atenderá a lo que pudiera determinar la Concejalía de Educación al respecto.

4.- TRIBUNAL O COMISIÓN DE VALORACIÓN

Serán los centros educativos (colegios e institutos y otros centros) los encargados de realizar la selección del alumnado premiado en su centro y deberán, por tanto, conformar el tribunal o comisión de valoración que consideren oportuno a tal efecto. Las decisiones adoptadas por cada centro deberán ser notificadas a la Concejalía de Educación, presentando la ficha/acta con los datos del alumnado que se especifican en la base 5, que se adjuntará, sellada por el centro y deberá estar firmada



por el Secretario de éste o por un/a responsable del equipo educativo en quien delegue, siempre con el visto bueno del Director/a, para los centros de Educación Secundaria y el modelo de ficha que aportará la Concejalía de Educación a cada uno de los centros participantes, para todos los demás centros.

5.- DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La documentación, establecida al efecto en estas bases, se entregará en la Concejalía de Educación, sita en la calle Boyeros, nº 5, 1ª planta, en horario de **9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes**, una vez ultimadas las decisiones en cada uno de los centros; pudiéndose hacer también a través del correo electrónico, educacion@ayto-torrejón.es.

Una vez finalizado dicho plazo no se admitirá documentación alguna de ningún centro escolar, excluyendo a éste y, por tanto, a su alumnado, de su participación en esta convocatoria.

La documentación a presentar por parte de los centros será:

- Para los centros de Educación Secundaria:
 - La nota final del alumno/a ganador/a, además de las menciones honoríficas recibidas, de cada curso en su centro y del mejor del centro para los niveles de Educación Secundaria (ESO, Bachillerato y/o Ciclos Formativos), con dos decimales.
 - Teléfono, dirección, nombre y apellidos, edad, y curso/nivel educativo al que pertenece el/la alumno/a.
- Para los alumnos/as con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE´s de los institutos y de los colegios concertados):
 - Teléfono, dirección, nombre y apellidos, edad, y curso/nivel educativo al que pertenece el/la alumno/a.
- Para los colegios de Educación Primaria:
 - Teléfono, dirección, nombre y apellidos, edad, y curso/nivel educativo al que pertenece el/la alumno/a.
- Para los colegios de Educación Especial:
 - Teléfono, dirección, nombre y apellidos, edad, y curso/nivel educativo al que pertenece el/la alumno/a.

6.- DOCUMENTACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

La Concejalía de Educación se reserva el derecho de solicitar la documentación complementaria que estime pertinente (incluyendo los boletines de evaluación) no incluida en las presentes bases, con el fin de esclarecer los datos de cada alumno/a; pudiendo ser verificada ésta por parte de la inspección de zona.

Los datos y documentación aportados serán, única y exclusivamente utilizados para esta convocatoria, no pudiendo compartirse con otras administraciones ajenas al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Todos los/as mayores de edad, así como los padres/madres y/o tutores/as de los/as menores de edad participantes en esta convocatoria, autorizan a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos, a captar, reproducir y/o divulgar sus imágenes, para los fines propios de esta convocatoria.

7.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Finalizado el plazo de presentación de documentación, la Concejalía de Educación resolverá la convocatoria, según lo establecido en estas bases y se lo comunicará a los centros escolares y al alumnado participante en la manera que estime conveniente, sin perjuicio de que los propios centros se lo notifiquen a su alumnado seleccionado.

8.- ENTREGA DE PREMIOS

Una vez resuelta la convocatoria, teniendo en cuenta la situación sanitaria en la que nos encontremos, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz procederá a la entrega de los premios, a través la forma que determine, según la evolución de dicha situación sanitaria y las recomendaciones de las autoridades en este sentido.

En todo caso, si no existiese inconveniente alguno, se intentará llevar a cabo el acto o actos, que tradicionalmente se han realizado para la entrega de estos premios, que se realizará/n en el/los lugar/es y fecha/as que se determine/n y que se comunicarán en su momento al alumnado, a través de los centros escolares a los que pertenecían en el momento de haber sido seleccionado para el premio.

Para la asistencia de las/os acompañantes de los/as premiados/as al acto/s de entrega de premios, cada alumno/a y centro recibirán las indicaciones y/o invitaciones que la Concejalía de Educación estime convenientes, atendiendo tanto a las limitaciones de aforo del lugar en el que se lleve/n a cabo el/los acto/s, como a las recomendaciones de las autoridades sanitarias para el momento en el que se celebre dicho/s acto/s.



Los premios se harán efectivos a través de cheques regalo en los establecimientos que se determinen, o en la manera que estime conveniente la Concejalía de Educación.

Es condición necesaria para que el/la alumno/a reciba el premio, que el centro haya seleccionado y facilitado a la Concejalía de Educación los datos de éste/a y que dicho centro, en el momento que se lo indique la citada concejalía, **SE LO COMUNIQUE A ESTE/A ALUMNO/A**, tal y como se ha indicado en la base 7. En caso contrario, el premio quedará desierto.

9.- **INTERPRETACIÓN DE LAS BASES**

La Concejalía de Educación se reserva el derecho exclusivo a la interpretación, total o parcial, de las presentes bases, así como a su posible modificación, si lo estimase conveniente, sin aviso previo a los centros ni al alumnado o sus padres/madres o tutores/as que hayan participado.

10.- **ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

Todos los centros escolares y alumnado de éstos, y sus padres/madres o tutores/as, en el caso de los/as menores de edad, con el hecho de participar y presentar la documentación, que se establece al efecto en la presente convocatoria, se obligan al conocimiento, cumplimiento y aceptación total de las presentes bases.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1º.- Moción de Alcaldía sobre delegación de competencias relativas al desarrollo de la gestión económica atribuidas a la Junta de Gobierno por el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, de Bases de Régimen Local en materia de gestión tributaria, recaudación, inspección, revisión y procedimientos sancionadores en materia tributaria.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Alcaldía que dice, literalmente, lo siguiente:

“El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, incardinado en el capítulo II del título X rubricado *Régimen de organización de los municipios de gran población* residencia en la Junta de Gobierno Local la competencia relacionada con la gestión económica con el siguiente tenor: “*Corresponde a la Junta de Gobierno Local: [...] g) El desarrollo de la gestión económica, ...*”, fijándose en su apartado segundo que “*La Junta de Gobierno Local podrá delegar en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, las funciones enumeradas en los párrafos e), f), g), h) con excepción de la aprobación de la relación*



de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios, y l) del apartado anterior.”

Las funciones de gestión tributaria relacionadas en el artículo 117 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y las de Inspección y Recaudación reguladas en el capítulo IV y V del título III del mismo texto respectivamente requieren de su ejercicio, en atención a su mejor prestación a los obligados tributarios del municipio, por el órgano de mayor proximidad a aquéllos, que además dota de mayor agilidad a los procedimientos y mejora su eficacia y práctica general. Y por la directa relación con los procedimientos de aplicación de los tributos, de inspección y recaudación aconseja la delegación de la competencia relativa al dictado de los actos precisos en los procedimientos sancionadores que corresponda incoar por infracciones de naturaleza tributaria conforme a las normas de atribución de competencias contenidas en la normativa de desarrollo del título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Igualmente, y por los motivos ya expuestos de agilidad y mejora de la eficacia, conviene la delegación de la resolución de los recursos de reposición del artículo 14 TRLRHL y de los actos de los medios de revisión previstos en el artículo 213 de la Ley General Tributaria que no sean indelegables.

Por otra parte, y sin perjuicio de la técnica ya prevista desde la LrBRL y desde la perspectiva más general del régimen de los órganos de las Administraciones Públicas, el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que *“1. Los órganos de las diferentes Administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas.”* Esta es una técnica que contribuye a la mejor consecución de los objetivos perseguidos por la actuación administrativa y permite que la misma se desarrolle con respeto a los principios y límites del procedimiento administrativo.

A la vista de lo expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local para que de conformidad con lo previsto en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.1 de la Ley 40/2019, ACUERDE:

Primero. - Delegar el ejercicio de las competencias en materia de gestión tributaria, inspección, recaudación y medios de revisión, salvo las atribuidas por una norma específica a otro órgano y las indelegables, y los actos que corresponda dictar en los procedimientos sancionadores derivados de infracciones tributarias, en el Concejal Delegado de Hacienda. Las competencias delegadas surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha en que se acuerden, sin perjuicio de su publicación en el BOCM.

Segundo. - En los términos del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el acuerdo de delegación se deberá publicar en el BOCM.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio para aprobación por Junta de Gobierno Local de la liquidación del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2023.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“**I. Gestión del padrón.** El artículo 96.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que *“El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición”* y el apartado 2 que *“El impuesto se devenga el primer día del período impositivo”*.

El artículo 97 del mismo texto dispone que *“La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.”*

Formada la matrícula del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica una vez procesados los ficheros mensuales con los movimientos de altas y bajas remitidos por la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid y practicada la propuesta de liquidación del padrón para el ejercicio 2023 resultan 80.004 recibos de los cuales 69.752 con cuota mayor que cero, desde el contribuyente A&M MONTAJE, PREPARACION y con NIF E84325596 hasta el contribuyente 4M INSTALACIONES y con NIF B87718987 con una suma de cuotas líquidas de 6.753.243,32 €.

II. Beneficios fiscales aplicados e incorporados a la liquidación del padrón de 2023.

II.1. Exenciones. Carácter obligatorio. El TRLRHL regula en el artículo 93 las exenciones del impuesto.

El programa de gestión tributaria refleja el siguiente cuadro detalle de las exenciones reconocidas por los distintos motivos relacionados en el artículo 93 del TRLRHL:

DESCRIPCION	Nº VEHICULOS	CUOTAS
AUTOBUSES URBANOS	22	5.279,48
CARTILLA INSPECCION AGRICOLA	26	3.003,88
CRUZ ROJA	10	849,44
EXENCION POR MINUSVALIA	2.921	311.449,82
ORGANISMOS INTERNACIONALES Y SUS FUNCIONARIOS	39	4.150,54



OTROS	4	448,06
REMOLQUE INFERIOR A 750 KG	6	146,42
REMOLQUE SUPERIOR A 750 KG	3	35,34
VEHICULOS OFICIALES	476	57.864,79
TOTAL	3.507	383.227,77

La aplicación informática confunde el tratamiento como exención de los supuestos previstos en el artículo 92.3.b) del TRLRHL relativos a los remolques y semirremolques cuya carga útil no sea superior a 750 Kg, al configurarse legalmente como supuestos de no sujeción. Quedan afectados los 6 vehículos señalados en el cuadro con cuota liquidada, aunque con valor 0.

II.2. Bonificaciones en la cuota conforme al artículo 95.6 del TRLRHL y 2.2 de la Ordenanza reguladora del Impuesto. Carácter potestativo.

El artículo 95.6 del TRLRHL dispone que las bonificaciones que se podrán regular mediante Ordenanza fiscal, estableciendo que:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones: ...

b) una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medioambiente.

c) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal.”

Atendiendo al precepto transcrito la Ordenanza del IVTM ha regulado en su artículo 2.2 la bonificación del 100% en la cuota para vehículos históricos que en la propuesta de padrón se aplica a 6.745 recibos por 673.126,67 € y en el artículo 2.2.bis una bonificación del 75 % para los vehículos que no sean de combustión interna (eléctricos, de pila combustible o de emisiones directas nulas), vehículos híbridos en todas sus configuraciones, así como los vehículos eléctricos de rango extendido (EREV) que se aplica a 1.066 recibos que asciende a 95.004,69 €.

II.3 Bonificación en la cuota conforme al artículo 9.1 del TRLRHL y 2.4 de la Ordenanza reguladora del Impuesto. Carácter potestativo.



El artículo 9.1 del TRLRHL establece que “*En particular, y en las condiciones que puedan prever dichas ordenanzas, éstas podrán establecer una bonificación de hasta el cinco por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos*”, cuya habilitación a favor de la potestad reglamentaria de las Ordenanzas fiscales se ha materializado en el artículo 2.4 de la Ordenanza fiscal del IVTM con una bonificación del 5% para recibos que se abonen mediante domiciliación bancaria.

Sin perjuicio de la debida actualización de los recibos domiciliados que se recojan en el C19 a fecha de cargo en el IBAN designado por el deudor como domicilio de pago conforme a lo dispuesto por los artículos 34.1.e) y 38 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, constan a fecha de redacción del informe un total de 36.186 recibos domiciliados con una cuota de 3.349.735,52 € sobre la que se aplicará la bonificación del 5% (estimada de 167.486,77€) y posterior descarga del padrón una vez aplicados los recibos abonados mediante domiciliación transcurrido el plazo señalado en el artículo 34 de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de Servicios de Pago.

III. Cuadro resumen del padrón de IVTM 2023.

RESUMEN	Vehículos	Cuotas
Totales	80.004	7.904.602,45 €
Exentos	3.507	383.227,77 €
Bonificación art 2.2 Ordenanza IVTM	6.745	673.126,67 €
Bonificación art. 2.2.bis Ordenanza IVTM	1.066	95.004,69 €
Cuota >0	69.752	6.753.243,32 €

* Los valores del cuadro resumen son anteriores a la aplicación de la bonificación del 5% por domiciliación.

El total de beneficios fiscales asciende a 1.151.359,13 €.

La cuota líquida de los vehículos bonificados por el artículo 2.2.bis de la Ordenanza asciende a 31.668,40 €.

IV. Competencia. El artículo 79.5 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección establece la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las matrículas y el artículo 79.8 establece el período voluntario de pago desde el 1 de septiembre a 6 de noviembre de 2023.

V. Se adjunta al presente informe como anexo 4 hojas con tablas de resumen de padrón, desglose de bonificaciones y de exenciones, desglose por tipo de vehículo y resumen de vehículos por cuotas y domiciliaciones extraídas de la aplicación de gestión tributaria.

Por lo expuesto, propongo que conforme a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 79.5 del Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, la Junta de Gobierno Local apruebe el padrón del IVTM del ejercicio 2023, que consta de 80.004 recibos de los cuales 69.752 recibos con cuotas mayor que cero y que suponen unos derechos de 6.753.243,32 €. El período voluntario de pago se extiende desde el 1 de septiembre al 6 de noviembre de 2023 conforme al artículo 79.8 de la Ordenanza General.

Torrejón de Ardoz. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3º.- Moción de Alcaldía sobre delegación de competencias en materia de contratación atribuidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como en los artículos 8 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Alcaldía que dice, literalmente, lo siguiente:

“La disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero en su punto cuarto, señala que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias en materia de contratación, se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Con el fin de lograr una gestión más ágil y eficaz de la contratación administrativa, se considera conveniente que algunos trámites sean efectuados por otro órgano de contratación, que actuará por delegación de la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, así como en los artículos 8 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Delegar en la Concejala Delegada de Empleo, Turismo y Contratación las siguientes competencias:

1. La tramitación y adopción de acuerdos, incluida su adjudicación y la designación del personal municipal director del contrato, de todos los contratos menores de

obras, servicios y suministros recogidos en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.a aprobación del inicio de expediente en los expedientes de contratación, cualquiera que sea su naturaleza, cuyo sistema sea el Procedimiento Negociado, con o sin publicidad.

2. La tramitación y adopción de acuerdos, incluida su adjudicación y la designación del personal municipal director del contrato de los contratos administrativos especiales, contratos privados y gestión de servicios públicos, cuya cuantía y gastos de primer establecimiento sea inferior a cien mil euros, IVA excluido.
3. Incoación y resolución de expedientes sancionadores por incumplimiento de las cláusulas y condiciones de los contratos, cuando su aprobación haya sido objeto de delegación en base al presente acuerdo.
4. La autorización y compromiso de gastos que extiendan sus efectos económicos a ejercicios futuros, cuando esos gastos deriven de contratos menores y expedientes de contratación cuyo sistema sea el Procedimiento negociado, con o sin publicidad.
5. Acuerdos sobre la devolución de fianzas contractuales.
6. La resolución de cuantas alegaciones y recursos puedan formularse contra los acuerdos citados en los epígrafes anteriores.
7. Aquellos actos de trámite o impulso del expediente de contratación.
8. La tramitación y adopción de acuerdos, incluida su preparación, adjudicación y firma del documento administrativo del contrato, de todos los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 100.000 euros, así como los contratos de suministros y servicios, cuyo valor estimado sea inferior a 50.000 euros.
9. Las modificaciones de los contratos, cualquiera que sea su importe original, siempre y cuando dicha modificación no suponga un importe superior a 50.000 euros, así como aquellas modificaciones que no impliquen aumento de presupuesto.
10. La rectificación y subsanación de errores materiales tanto en los pliegos de condiciones económico administrativas como en la adjudicación, así como en el documento administrativo del contrato.
11. La prórroga de los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 100.000 euros, así como los contratos de suministros y servicios, cuyo valor estimado sea inferior a 50.000 euros

Segundo.- Estas competencias podrán ser objeto de avocación en cualquier momento por la Junta de Gobierno Local mediante el correspondiente acuerdo motivado.

Tercero.- Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas a que se refiere este acuerdo deberán hacer expresa constancia de tal circunstancia, con mención de la fecha del mismo y la de su publicación.

Cuarto.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tablón y página web municipal.

No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 3 de julio de 2023. Fdo.: Ignacio Vázquez Casavilla. ALCALDE PRESIDENTE.”



CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL



FUERA DEL ORDEN DEL DIA 4º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo, Turismo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al PA 92/2023 “Mejora tecnológica del Centro de Servicios Sociales de Torrejón de Ardoz con financiación “Next Generation EU” con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)”

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo, Turismo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por el Departamento de Tecnologías de la Información se ha remitido al Departamento de Contratación, la memoria justificativa, el informe de necesidad, y el pliego de prescripciones técnicas, a efectos de iniciar los trámites necesarios para la contratación de la “MEJORA TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE TORREJÓN DE ARDOZ CON FINANCIACIÓN “NEXTGENERATIONEU” CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)” Expediente de contratación PA 92/2023.

Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente, así como, la memoria justificativa, el informe de necesidad, el pliego de prescripciones técnicas y los pliegos de condiciones económico administrativas que han de regir la licitación del expediente de contratación





CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y
POLÍTICA SOCIAL



PA 92/2023 “MEJORA TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE TORREJÓN DE ARDOZ CON FINANCIACIÓN “NEXTGENERATIONEU” CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)”, que se divide en los siguientes lotes:

- LOTE 1: EQUIPAMIENTO HARDWARE
- LOTE 2: EQUIPAMIENTO SOFTWARE

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación se establece en los siguientes precios unitarios:

Lote 1: Equipamiento hardware.

Artículo	Unidades	Precio/unidad	Total sin IVA	Total con IVA
Escáner de sobremesa	12	650,00 €	7.800,00 €	9.438,00 €
Yealink T31G	70	63,00 €	4.410,00 €	5.336,10 €
Yealink T33G	10	80,00 €	800,00 €	968,00 €
Portátil + Windows/Office	2	1.100,00 €	2.200,00 €	2.662,00 €
Proyector portátil	1	500,00 €	500,00 €	605,00 €
Proyector fijo	1	4.500,00 €	4.500,00 €	5.445,00 €
Instalación Proyector	1	400,00 €	400,00 €	484,00 €
TOTAL			20.610,00 €	24.938,10 €

El importe máximo del Lote 1: **Equipamiento hardware.** es de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CENTIMOS (24.938,10 euros) IVA incluido. Desglosado en 20.610,00 euros mas 4.328,10 euros correspondientes al IVA.





CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL



Lote 2: Equipamiento software

Artículo	Unidades	Precio/unidad	Total sin IVA	Total con IVA
Software envió SMS	1	2.150,00 €	2.150,00 €	2.601,50 €
Panda Adaptative Defense 360	72	75,00 €	5.400,00 €	6.534,00 €
Panda Patch Management	72	22,00 €	1.584,00 €	1.916,64 €
Panda Adaptative SiemFeeder	72	8,00 €	576,00 €	696,96 €
Software one-time token (100)	1	2.680,00 €	2.680,00 €	3.242,80 €
TOTAL			12.390,00 €	14.991,90 €

El importe máximo del Lote 2 **Equipamiento software** es de CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON NOVENTA EUROS (14.991,90 euros) IVA incluido. Desglosado en 12.390,00 euros mas y 2.601,90 euros correspondientes al IVA.

TERCERO.- La entrega de material debe realizarse en un plazo no superior a 3 (tres) meses desde adjudicación.

CUARTO.- Constan en el expediente informe jurídico del Secretario General e informe de fiscalización por la Intervención General.

QUINTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de ofertas de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación publicado en el PERFIL DEL CONTRATANTE, [www.ayto-torrejon.es-perfil del contratante](http://www.ayto-torrejon.es-perfil-del-contratante) y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Bienestar Social y Departamento de Tecnologías de la Información.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.





CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL



Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

FUERA DEL ORDEN DEL DIA 5º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo, Turismo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al PA 83/2023 “Suministro de cuatro motocicletas nuevas con equipamiento y rotulación policial para prestar servicio a Policía Local de Torrejón de Ardoz”

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo, Turismo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al expediente de contratación PA 83/2023, iniciado para la contratación del “SUMINISTRO DE CUATRO MOTOCICLETAS NUEVAS CON EQUIPAMIENTO Y ROTULACION POLICIAL PARA PRESTAR SERVICIO A LA POLICIA LOCAL DE TORREJON DE ARDOZ”, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 7 de junio de 2023, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADORES	PUNTUACION SOBRE B	PUNTUACION SOBRE C	TOTAL PUNTUACION
MOTOS LIMONES, S.L	29,00 Puntos	69,55 Puntos	98,55 Puntos
AUTOMOVILES OVIEDO, S.A	24,00 Puntos	69,85 Puntos	93,85 Puntos
NEXT MOTORBIKE, S.L	14,00 Puntos	70,00 Puntos	84,00 Puntos



SEGUNDO.- Adjudicar el expediente de contratación PA 83/2023 SUMINISTRO DE CUATRO MOTOCICLETAS NUEVAS CON EQUIPAMIENTO Y ROTULACIÓN POLICIAL PARA PRESTAR SERVICIO A LA POLICIA LOCAL DE TORREJON DE ARDOZ a la mercantil MOTOS LIMONES, S.L., con CIF: B81669251 por un importe VEINTIOCHO MIL CUARENTA EUROS (28.040,00 €) más CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (5.888,40 €)

TERCERO.- El período de vigencia del contrato será el del plazo de entrega de las motocicletas, fijado en SESENTA DIAS (60), a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

Los vehículos serán entregados, previa cita con el responsable del contrato o persona designada por éste, en la Jefatura de la Policía Local de Torrejón de Ardoz (Madrid), o el lugar que aquél designe, momento en que se comprobará que éstos cumplen con las prescripciones establecidas en este pliego, levantándose Acta de Recepción al efecto que firmarán ambas partes.

Los vehículos se entregarán, con todo el equipamiento requerido y la rotulación oportuna, lista para el servicio y provista de cuanta documentación es exigible:

- Deberán cumplir la normativa vigente relativa a la homologación del vehículo y sus transformaciones, equipos y accesorios instalados.
- Deberán haber superado satisfactoriamente la correspondiente Inspección Técnica de Vehículos, en cuyo certificado de inspección figurarán las transformaciones y reformas efectuadas en los mismos que requieran autorización, entregándose con toda la documentación relativa al vehículo.

Los vehículos se entregarán matriculados con toda la documentación necesaria para prestar servicio, a excepción del Seguro Obligatorio de Automóviles (permiso de Circulación, Tarjeta de Inspección Técnica y autorización, en caso necesario, del Departamento correspondiente de Industria de la instalación del sistema óptico y acústico de emergencia).

Los gastos de matriculación serán por cuenta del adjudicatario, a cuyo efecto, si fuere necesario a efectos fiscales, por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se emitirá certificado relativo al destino de los vehículos.

Igualmente, la Jefatura de la Policía Local de Torrejón de Ardoz, será el lugar de recogida de los vehículos objeto del contrato, cuando ello sea procedente o, en todo caso, a la finalización del presente contrato.

CUARTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Los motivos por los que se adjudica el contrato a la mercantil Motos Limones, S.L. son por haber resultado la oferta con mejor relación calidad precio conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de condiciones económico administrativas, y cumplir con todos los requisitos de los pliegos.

SEPTIMO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del mismo y a los no adjudicatarios, emplazándole a la firma del mismo

OCTAVO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Policía Local y Salud Laboral

NOVENO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 3 de julio de 2023. Fdo.: D. Ainhoa García Jabonero. P.D. 28.06.2023”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 6º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo, Turismo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al PA 91/2023 “Servicio de atención a menores víctimas de agresiones sexuales”

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo, Turismo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2023, se aprobó el inicio del expediente de contratación PA 91/2023 “SERVICIO DE ATENCION A MENORES VICTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES”, posteriormente se informa por la responsable del contrato que se ha de cambiar el código CPV que se indicó por la misma al Servicio de Contratación, por lo que procede la modificación de los pliegos de condiciones económico administrativas, por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Anular la convocatoria y el anuncio de licitación de fecha 14 de junio de 2023, y del anuncio pliegos de fecha 14 de junio de 2023 del expediente de contratación PA 91/2023 “SERVICIO DE ATENCION A MENORES VICTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES”.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de los pliegos, consistente en cambiar el código CPV por lo que donde dice: “ *La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, según el objeto del contrato es: 85121270 “Servicios psiquiátricos o psicológicos”* ahora dice: “*La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos*



(CPV) de la Comisión Europea, según el objeto del contrato es: 85312300-2 "Servicios de orientación y asesoramiento"

TERCERO.- El presupuesto base de licitación para los dos años de contrato se establece en CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (149.403,88 €) incluido el 10% de IVA, desglosado en un precio cierto de 135.821,71 euros más 13.582,17 euros correspondientes al IVA, dividido en ejercicios presupuestarios como sigue:

2023 (1/09/2023 a 31/12/2023): 25.285,65 euros IVA incluido.

2024: 74.701,94 euros IVA incluido.

2025: 49.416,29 euros IVA incluido.

CUARTO.- La duración del contrato será de DOS AÑOS, a contar desde el 1 de septiembre de 2023, o desde el acta de inicio del servicio, si la tramitación excediera esta fecha. El contrato podrá ser objeto de prórroga de forma expresa, por periodos mensuales o años completos hasta un máximo de dos años más. La prórroga será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca con al menos dos meses de antelación, y será expresa.

QUINTO.- Aprobar el gasto que ha sido fiscalizado mediante informe de la intervención General, asimismo consta en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario General.

SEXTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de ofertas de QUINCE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el PERFIL DEL CONTRATANTE (www.ayto-torreon.es), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>

SEPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Bienestar Social y Salud Laboral.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 3 de julio de 2023. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero. PD. 28.06.2023"



No habiendo más asuntos para tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión a las diez horas y veinticinco minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.

